

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO UATAE-CADIZ, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON OBJETO DE PROMOVER EL PROYECTO "RED DE APOYO AL COMERCIO LOCAL"

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Carlos Ruiz Boix, Presidente en funciones de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que le resultan atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 1 de julio de 2022 que le faculta para la firma del presente Convenio.

De otra, D. José Miguel López Hernández, en nombre y representación de la Asociación Profesional del Trabajo Autónomo UATAE-CÁDIZ, en calidad de presidente, nombrado Presidente en la Asamblea Fundacional celebrada el 15 de diciembre de 2020 en Jerez de la Frontera, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo reguladora del Derecho de Asociación y la Ley 4/2006, de 23 de Junio, de asociaciones de Andalucía, habiéndose acreditado documentalmente su capacidad para actuar nombre y representación de la misma.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 19 de mayo de 2023 se formaliza Convenio de Colaboración entre la Diputación provincial de Cádiz y la Asociación Profesional del Trabajo Autónomo UATAE-CÁDIZ, inscrito en el registro con número D/CG/00414/2023 de fecha 19/05/2023, para el otorgamiento de una subvención nominativa recogida en el Presupuesto del ejercicio del 2023 de la Corporación, con objeto de promover el proyecto de "RED DE APOYO AL COMERCIO LOCAL" por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00€).

Segundo. Se advierte el error material producido en el Convenio en su Clausula IV sobre el Régimen de Pago. Donde se observa la dualidad en la forma de pago:

"Con el fin de atender a la liquidez necesaria para afrontar los gastos inherentes al objeto del Convenio, la subvención será abonada a la entidad beneficiaria, mediante un único pago por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €) que se librará como pago anticipado tras la ordenación del pago por el órgano competente.

La subvención será abonada a la entidad beneficiaria, mediante dos pagos parciales por un máximo del 50% del importe concedido cada uno. El primero se librará como pago

anticipado tras la ordenación del pago por el órgano competente y el segundo y final, una vez que presentada por la Entidad la Cuenta Justificativa de conformidad con lo previsto en la Cláusula VII del presente Convenio, se haya dado el visto bueno por el área de Gobierno gestora a aquélla.”

En virtud de lo anterior y reconociéndose los comparecientes capacidad legal para modificar el Convenio de Colaboración suscrito a fecha 19 de mayo de 2023 anteriormente mencionado, se acuerda modificar el contenido del mismo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Corrección de la Cláusula IV “Régimen de Pagos”, donde dice:

“Con el fin de atender a la liquidez necesaria para afrontar los gastos inherentes al objeto del Convenio, la subvención será abonada a la entidad beneficiaria, mediante un único pago por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €) que se libraré como pago anticipado tras la ordenación del pago por el órgano competente.

La subvención será abonada a la entidad beneficiaria, mediante dos pagos parciales por un máximo del 50% del importe concedido cada uno. El primero se libraré como pago anticipado tras la ordenación del pago por el órgano competente y el segundo y final, una vez que presentada por la Entidad la Cuenta Justificativa de conformidad con lo previsto en la Cláusula VII del presente Convenio, se haya dado el visto bueno por el área de Gobierno gestora a aquélla.”

Debe decir únicamente:

“La subvención será abonada a la entidad beneficiaria, mediante dos pagos parciales por un máximo del 50% del importe concedido cada uno. El primero se libraré como pago anticipado tras la ordenación del pago por el órgano competente y el segundo y final, una vez que presentada por la Entidad la Cuenta Justificativa de conformidad con lo previsto en la Cláusula VII del presente Convenio, se haya dado el visto bueno por el área de Gobierno gestora a aquélla.”

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben la presente Adenda al Convenio.



Diputación
de Cádiz

COORDINACIÓN Y DESARROLLO
ESTRATÉGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL
Planificación y Estrategia
en Sectores Económicos



UNIÓN DE AUTÓNOMOS
UATAE CÁDIZ

Por la Excma. Diputación Provincial
de Cádiz

Por la Asociación Profesional del Trabajo
Autónomo UATAE-CÁDIZ

El Presidente en funciones

D. Juan Carlos Ruiz Boix

El Presidente

D. José Miguel López Hernández